



Firmado digitalmente por ESPINOZA
RINCON Jacqueline Alissa FAU
20131023414 soft
Cargo: Director (A)(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2025 15:53:13 -05:00

Jesus Maria, 05 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000205-2025-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. N° 2023-0065197

VISTO:

La solicitud N° 276952-2025, que obra en el Expediente N° 065197-2023-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **CHINCHAY MIRANDA, DANIEL MOISES** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **76685692**, con domicilio en Av. Manuel Gonzales N° 1521 - Condominio Girasoles 4ta Etapa - Edificio 13 - Dpto. N° 1502, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, el Reglamento), conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43° de la Ley N° 29783;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado Reglamento;

Tercero. - Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10° de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso por tratarse de una renovación, después de producida la renovación de inscripción en el registro de auditores;

Cuarto. - Que, en ese orden de ideas, es preciso señalar que mediante Resolución Directoral N° 285-2023-MTPE/1/20.3 de fecha 27 de diciembre de 2023, que obra a fojas 43 y 44 de autos, se procedió a inscribir en el Registro de Auditores a Daniel Moises Chinchay Miranda hasta el 27 de diciembre de 2025; en ese sentido, corresponde dar trámite a la solicitud de renovación presentada con fecha 01 de diciembre de 2025, por encontrarse dentro del plazo establecido por Ley;

Quinto. - Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/iniciordetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 14Y07JA



documentos: i) **Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; al respecto, adjuntó el certificado de Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedido por la empresa **LABORATORIO ELECTROMET S.A.C.**, que obra a fojas 48 y 49 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 13/10/2025, 14/10/2025, 15/10/2025 y 16/10/2025, acreditando 04 días de actividad auditora; el certificado de Auditoría del SGSST expedido por la empresa **DELTA MOTOR PERÚ S.A.C.**, que obra a fojas 50 y 51 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 06/02/2025, 07/02/2025 y 08/02/2025, acreditando 03 días de actividad auditora; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acredita **07 días de actividad auditora desarrolladas en 02 auditorías**; cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas**; en efecto, el administrado adjuntó el certificado del curso denominado **"ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, expedido por la empresa **SAMSA S.A.C.**, que obra a fojas 52 de autos, y con una duración de 32 horas, cumpliendo con el literal b) del artículo 10° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 116 inciso f) de la R. M. N° 194-2024-TR que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **CHINCHAY MIRANDA, DANIEL MOISES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **76685692**, y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **28 de diciembre de 2025 hasta el 27 de diciembre de 2029**.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acl

Este es un documento electrónico aprobado por el sistema de gestión de documentos electrónicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, expedido en el Art. 20 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes. Para más información, consulte el sitio web: <https://gub.igf.gob.pe/validador/Documental/validador.html>